

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 411.0.21.875 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE USO SOSTENIBLE --RMUS-RÍO MELÉNDEZ

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N°0373 de 2014 (POT), el Decreto extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, vigentes y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra la responsabilidad que les asiste a los municipios, como entidades territoriales fundamentales, de ordenar su territorio, para lo cual expedirán las normas y los reglamentos correspondientes en concordancia con las regulaciones sobre el uso del suelo definidas por las Leyes 388 de 1997 y 1454 de 2011.

Que el artículo 63 de la Ley 99 de 1993 establece que "a fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido y garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, graduación normativa y rigor subsidiario definidos en el citado artículo".

Que los numerales 2 y 8 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993 establecen como funciones de los municipios y los distritos las siguientes: "(...)

- 2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
- (...)
- 8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo."

Que los numerales 11 y 12 del artículo 8 de la Ley 388 de 1997 establecen que son acciones urbanisticas, entre otras:

- "11. Localizar las áreas críticas para la prevención de desastres y las áreas confines de conservación y recuperación paisajística.
  (...)
- 12. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo".

Que el numeral 2.2 del ordinal 2 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, establece que el componente estructural del Plan de Ordenamiento Territorial deberá contener





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 411.0.21.875 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE USO SOSTENIBLE -RMUS-RÍO MELÉNDEZ

"El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Código Nacional de Recursos Naturales (...)".

Que el numeral 3 del artículo 13 de la mencionada ley, establece que el componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial deberá contener "La delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos (...)"

Que el literal b), numeral 4, del artículo 29 de la Ley 1454 de 2011, establece que, en materia de competencia en el ordenamiento del territorio, corresponde a los municipios:

"(...) b) reglamentar de manera específica los usos del suelo de las áreas urbanas de expansión y rurales de acuerdo a las leyes"

Que el artículo 9 del Acuerdo 0373 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial, adopta los siguientes objetivos de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Conservación Ecológica de Santiago de Cali:

(...)

- a. Orientar el desarrollo hacia la conservación y restauración de la base ecosistémica, propendiendo por la sostenibilidad del municipio y asegurando la oferta de bienes y servicios ambientales.
- b. Establecer relaciones espaciales efectivas entre los elementos de la Estructura Ecológica Municipal en el entorno natural y el construido, principalmente el espacio público, potenciando no solo los beneficios ecológicos y de funcionamiento ecosistémico, sino también beneficios urbanísticos, recreativos y culturales.

Los objetivos antes descritos se desarrollan, entre otras, mediante la estrategia determinada en el numeral e) del mismo artículo:

e. Articular la Estructura Ecológica Principal con los sistemas de movilidad, equipamientos, servicios públicos y espacio público, a través de la reglamentación de la Estructura Ecológica Complementaria, con el fin de mejorar el hábitat urbano".

Que el Acuerdo 0373 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, en su artículo 73, declara como área protegida designada bajo la categoría de Reserva Municipal de Uso Sostenible, un área en la cuenca media del río Meléndez cuyos objetivos de conservación son:

Chall the



## "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 411.0.21.875 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE USO SOSTENIBLE -RMUS-RÍO MELÉNDEZ

- "1. Garantizar la cantidad, calidad y funcionalidad ecológica del Sistema Red Hídrica del área propuesta para conservación en la cuenca hidrográfica media del río Meléndez, como fundamento para la permanencia de los ecosistemas existentes y abastecimiento de las poblaciones urbanas y rurales de la cuenca media del río.
- 2. Conservar y/o restaurar las coberturas vegetales de los relictos y parches boscosos y de coberturas vegetales de los ecosistemas presentes en área propuesta.
- 3. Conservar y/o recuperar la población de la Guacharaca (Ortalis columbiana) presente en el área.
- 4. Conservar elementos de apropiación de la memoria histórico cultural y ambiental para la población del Municipio de Calí".

Que el mencionado artículo estableció que: "La reglamentación específica de la Reserva Municipal de Uso Sostenible del Río Meléndez se definirá a través del plan de manejo que deberá ser adoptado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente plan. Dicho plan de manejo deberá estar en concordancia con lo establecido en el presente acto. En todo caso, cualquier actividad llevada a cabo en el área antes de la adopción del plan de manejo ambiental, deberá velar por proteger la base ecosistémica y requerirá permiso de la autoridad ambiental competente".

Que el artículo 241 del Acuerdo 0373 de 2014, del Plan de Ordenamiento Territorial determina como objetivos de los "Nodos de Equipamiento: " (...) generar equilibrio, complementariedad, equidad territorial y minimizar la localización aislada de equipamientos". Por ello su desarrollo hace parte de las decisiones estratégicas de la Política de Complementariedad Funcional establecida en el artículo 18 del mismo POT, necesaria para la materialización del modelo de ordenamiento territorial del municipio de Santiago de Cali.

Que el artículo 242 del POT determina que en el Mapa N° 36 denominado "Nodos de equipamientos", que forma parte integral del mismo, se establecen los nodos de equipamientos existentes y potenciales, dentro de los cuales se encuentran predios de carácter público y privado, en los que se pueden localizar potencialmente equipamientos de todas las escalas.

Que, una vez revisado el Mapa No. 36 "Nodos de Equipamientos", se evidencia que este contiene el Nodo de Equipamiento urbano potencial denominado "Polvorines", localizado en la Reserva Municipal de Uso Sostenible - RMUS -Río Meléndez, el cual se constituye con predios con una destinación exclusiva para uso de equipamientos.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 411.0.21.875 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE USO SOSTENIBLE -RMUS-RÍO MELÉNDEZ

Que de otro lado, mediante la Resolución No. 411.0.21.875 del 13 de noviembre de 2015, el DAGMA aprueba el Plan de Manejo de la Reserva Municipal de Uso Sostenible - RMUS del Río Meléndez, que en su artículo tercero establece:

"ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la Zonificación Ambiental y Régimen de Usos, toda vez que la zonificación corresponde a una subdivisión de las diferentes áreas que la componen, con el objeto de garantizar su manejo integral, en concordancia con las características y condiciones naturales que hacen parte de los criterios biofísicos, ecológicos, culturales y socioeconómicos, referenciados en el Plan de Manejo de la Reserva Municipal de Uso Sostenible del Río Meléndez".

Que en el citado artículo el enunciado: "toda vez que la zonificación corresponde a una subdivisión de las diferentes áreas que la componen", resulta innecesario por cuanto la zonificación ambiental y régimen de usos son definiciones territoriales que el Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali ya ha determinado y sólo corresponde a la autoridad ambiental su reglamentación.

Que dentro del artículo tercero de la citada Resolución, se determina lo relativo a la zonificación ambiental y régimen de usos a efectos de garantizar su manejo ambiental en los espacios asociados al desarrollo integral de las zonas de equipamientos, de conformidad con lo establecido en el POT.

Que esta Resolución tiene por objeto precisar los alcances y condiciones normativas necesarias para dar cumplimiento a los fines de conservación de la Reserva Municipal de Uso Sostenible - RMUS - Río Meléndez, para el desarrollo de los proyectos de equipamientos dentro del nodo denominado "Polyorines" destinado prioritariamente al desarrollo de proyectos de equipamientos de deporte, seguridad, educación y salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 del Acuerdo 0373 de 2014.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo tercero de la Resolución 411.0.21.875 del 13 de noviembre de 2015 que aprueba el Plan de Manejo de la Reserva Municipal de Uso Sostenible -RMUS - Río Meléndez, el cual quedara así:

Ofol



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 411.0.21.875 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE USO SOSTENIBLE –RMUS-RÍO MELÉNDEZ

"ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la Zonificación Ambiental y Régimen de Usos, con el objeto de garantizar su manejo integral, en concordancia con las características y condiciones naturales que hacen parte de los criterios biofísicos, ecológicos, culturales y socioeconómicos, referenciados en el Plan de Manejo de la Reserva Municipal de Uso Sostenible del Río Meléndez".

"ARTÍCULO SEGUNDO: Definir como viable el desarrollo de equipamientos deportivos en el área definida en el Mapa No. 36 de la cartografía oficial del Acuerdo 0373 de 2014, dentro del polígono denominado "Polvorines", considerando los criterios de intervención, los cuales deberán atemperarse al esquema de implantación y regularización del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y en particular a las siguientes condicionantes:

- 1. Conservar y proteger las coberturas vegetales de los ecosistemas estratégicos identificadas en los mapas del plan de manejo ambiental de la RMUS con el fin de incorporar elementos paisajísticos que se articulen dentro de la estrategia de corredores ambientales naturales para mejorar las condiciones en beneficio de la Reserva Municipal de Uso Sostenible -RMUS Río Meléndez.
  - 1.1. Las especies de vegetación nativa a establecer, deben garantizar el equilibrio ecológico de los procesos ecosistémicos de la Reserva Municipal de Uso Sostenible -RMUS Río Meléndez, que propendan por la armonización y conservación de sus objetos de conservación. Además de la comunidad de aves en general y fauna asociada, propias de la RMUS.
  - 1.2. Garantizar la sostenibilidad de los afloramientos estacionarios y/o permanentes asociados a la franja de protección, zonas de recarga acuífera y ecosistemas estratégicos presentes en la Reserva Municipal de Uso Sostenible -RMUS Río Meléndez.
  - 1.3. Establecer proyectos de inclusión social como huertas escolares, semilleros, ecoturismo, entre otros, que generen sentido de pertenencia y apropiación del territorio, en términos ambientales, identificando los valores del patrimonio natural de la RMUS.
  - 1.4. Establecer estrategias ambientales de mitigación y adaptación a las transformaciones ambientales asociadas al cambio climático.
  - 1.5. Articular los espacios y/o edificaciones propuestos a los elementos naturales presentes para integrar un diseño paisajístico unificado.

O/X



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 411.0.21.875 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE USO SOSTENIBLE -RMUS-RÍO MELÉNDEZ

- El total de superficies impermeabilizadas por objeto de las intervenciones de los equipamientos, incluyendo el área ocupada de edificaciones, canchas, andenes internos, plazas, plazoletas y áreas destinadas a estacionamiento de vehículos, será máximo del treinta por ciento (30%) del área total del respectivo predio.
- 3. Las áreas libres y zonas verdes de los proyectos deberán incorporar el cubrimiento del treinta por ciento (30%) de las zonas blandas del terreno con cobertura vegetal de mediana envergadura.
- 4. La implantación y desarrollo de los proyectos se deben adaptar a la topografía natural del lugar, permitiéndose únicamente los movimientos geomorfológicos estrictamente necesarios para el desarrollo de estructuras de soporte a edificaciones, intervenciones de mitigación de amenazas y adecuaciones de estabilización de terreno vinculadas al adecuado desarrollo de la actividad del equipamiento. En todos los casos se deberán incorporar estructuras de bioingeniería con el fin de evitar muros de contención en concreto o similares y/o estructuras que puedan generar impactos ambientales significativos en las condiciones naturales de la Reserva Municipal de Uso Sostenible -RMUS Río Meléndez.
- 5. Hasta tanto no se adopte el manual de construcción sostenible del municipio de Santiago de Cali, como mínimo el treinta por ciento (30 %) de los materiales de construcción empleados en el desarrollo de los proyectos de equipamientos deberán corresponder a alternativas eficientes y sustentables para el medio ambiente, certificadas por normas Icontec vigentes o a materiales de reciclaje, elaboración artesanal o similares aprobados por normas nacionales o Municipales como elementos de construcción sostenible o ambientalmente amigables.
  - 5.1 Los proyectos deberán incorporar una arquitectura bioclimática (techos, jardines verticales, alternativas de optimización con energía geotérmica como pozos canadienses, entre otros.) que aporten a la conservación y prestación de los servicios ecosistémico que brinda la Reserva Municipal de Uso Sostenible -RMUS Río Meléndez, que permitan certificar una reducción de mínimo el diez por ciento (10 %) de consumo de energía eléctrica y acueducto convencional.
  - 5.2Los proyectos deberán implementar elementos y sistemas de drenaje sostenible (SUDS) para realizar el tratamiento y manejo adecuado de aguas

CHOL



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 411.0.21.875 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA MUNICIPAL DE USO SOSTENIBLE -RMUS-RÍO MELÉNDEZ

lluvias y servidas, producto de la implantación de los equipamientos y las variables climáticas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese en lugar público de la Entidad, y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de mayo de 2018.

AÚDIA MARÍA BUITRAGO RI IRFPO **DIRECTORA - DAGMA** 

Proyectó: Guadalupe Fajardo Montezuma-Profesional Contratista – Grupo Conservación de Ecosistemas – DAGMA Reviso: Ana Dorly Jaramillo Salazar – Subdirectora de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA - DAGMA

ica Patricia Londoño- Profesional Contratista - Grupo Conservación de Ecosistemas - DAGMA 🛴 Walter Reyes Unas- Jefe Área Jurídica DAGMA Javier Ospina Cocuy-Abogado Contratista Apoyo Despacho DAGMA

Viviana victoria Orejuela-Abogada Contratista de apoyo Despacho DAGMA Edgar Reyes Golondrino-Profesional Contratista -- Grupo Conservación de Espsistemas -- DAGMA MA Ingrid Hernández Ordoñez- Profesional Contratista -Grupo Conservación de Ecosistemas -DAGMA
Daniel Gómez Ocampo- Profesional Contratista -Grupo Conservación de Ecosistemas -DAGMA
Carolina Villegas Casanova- Profesional Contratista -Grupo Ecourbanismo -DAGMA
Elaboro: Guadalupe Fajardo Montezuma-Profesional Contratista -Grupo Conservación de Ecosistemas -DAGMA